

fuer los pteentes de que se vale para apropiarse derecho que no tiene, y co-
 ra el caso de no poderse aprovechar de la yervar con las dilaciones del dho.
 Y concluye replicando á esta Ciudad; que no pudiendo verle ocultar la avi-
 lantez con que dho. Eclesiastico profuso algunas veces en el Acto tan
 serio del Repartimiento de lo que resulta de su renta en esta parte, como aora
 viene el referido, seria tomar la providencia mas conveniente, para q.
 vea á ambos la satisfacion que corresponde, y no se despoje de lo millar
 con lo demas que contiene el que se le yó á la letra; Thaviendo lo oido, tra-
 tado, y confesado, Lo cometio al Sr. D. Diego Parera Fernandez Ren.
 y al Camillero Procurador G. al, para que fudicial, ó en su fudicial lme.
 practiquen quantas diligencias combengan, á fin de que rubrica el
 medio Millar venalado á dho. D. Diego Molina, como repartido
 con arreglo á la Executoria y provisiones dadas en este asunto, y
 paser conforme á las regalías, buenos usos, y provisiones de este Ayunta-
 miento; Solicitando de Juez competente se comisa á dho. D. Juan, y re-
 contenga en lo rubricado, guardando en semejantes Actos la compor-
 tura, prudencia, y respeto que le compete, dando exemplo á los demas por-
 tu estazo; Y deseando toda pacificacion y que se eriten contiendas
 fuera á lo mismo que en adelante no se permita entrar en el
 Repartimiento Persona alguna privilegiada teniendo lo entendido y
 presente, para quando se ba ya á executar.

Señalado que es / El Señor D. Antonio Rocamora y Ferrer Dip. que ha venido replica-
 do á lo que se / en la Puerta de / á este Ayuntamiento D. Joseph Alcaraz en el Mes de Enero de este
 año de mil ochocientos y siete en la Puerta de Orihuela, para